

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Circular que emite la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respecto de la Sentencia dictada número 956/21-RA1-01-1



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/feb/2024	PUBLICACIÓN de la Circular que emite la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respecto de la Sentencia dictada con fecha 03 de agosto de 2022, en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 956/21-RA1-01-1, incoado a las empresas SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. Y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.

CONTENIDO

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES. 3

RAZÓN DE FIRMAS..... 5

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de tres de agosto de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 956/21-RA1-01-1, incoado a las empresas SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.; en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...**PRIMERO.** - Este Órgano resolutor concluye que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa atribuida a los particulares presuntos responsables SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V., y por tanto sí son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO.- En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a los particulares presuntos responsables SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V., la sanción

administrativa consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES, la cual deberá ejecutarse de conformidad a lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichas personas morales, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JÚAREZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Rúbricas.

RAZÓN DE FIRMAS

(De la PUBLICACIÓN de la Circular que emite la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respecto de la Sentencia dictada con fecha 03 de agosto de 2022, en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 956/21-RA1-01-1, incoado a las empresas SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. Y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 28 de febrero de 2024, Número 19, Quinta Sección, Tomo DLXXXVI).